

CAPÍTULO VII

LA IMPLANTACIÓN DE LA MODERNIDAD: GÁLVEZ EN LA NUEVA ESPAÑA

155

1. Una “revolución en el gobierno”: las acciones del visitador general	156
2. Modernización financiera: transformación de la Real Hacienda	161
3. Modernización gubernamental: asunción de nuevos deberes	169

CAPÍTULO VII

LA IMPLANTACIÓN DE LA MODERNIDAD: GÁLVEZ EN LA NUEVA ESPAÑA

Dentro de sus muchas comisiones, Gálvez fue instruido para revisar la documentación dejada por sus predecesores y auxiliarse de ella. Además, como ya lo hicimos saber, trajo consigo detalladas Instrucciones sobre las tareas a realizar, destacando en particular la signada por el rey y que hizo referir a Prietsley, que en ella se evidencia el gran progreso hispánico en el “arte del gobierno”. El visitador general arribó a Veracruz el 18 de julio de 1765 y su llegada era esperada por el virrey y sus colaboradores, pues había sido anunciada por Julián de Arriaga meses antes. Debemos recordar que Francisco de Armona, su fallido predecesor, había muerto durante el viaje a las Indias, y por tanto su comitiva se encontraba presa de confusiones y desamparo.² Una de las recomendaciones al visitador fue la de asimilar a los miembros de esta comitiva que juzgara útiles, además de conservar a sus propios colaboradores. Integró su equipo de trabajo con las siguientes personas, cuyos nombres y salarios anuales fueron éstos:

José de Gálvez, visitador general	\$12 000.00
Francisco Javier Machado, secretario	\$ 1 000.00
Francisco Corres, sin oficio específico	\$ 1 300.00
Benito Linas, igual que el anterior	\$ 1 000.00
Salvador Vicente Barranchena, escribano	\$ 600.00
Prudencio Ochoa Bandiola, escribano	\$ 600.00
José Vinuesa, abogado, sin salario señalado	
Juan Valera, abogado, igual que el anterior ³	

² La situación de los hijos de don Francisco de Armona, Dionisio y Antonio, era la más preocupante, motivo por lo cual Arriaga escribió al virrey solicitándole se encargara de ambos, encontrándoles habitación y escuela a costa del erario. De Arriaga a Cruillas, marzo 15 de 1765, México, Archivo General de la Nación, Reales Cédulas (originales), vol. 86, exp. 81, f. 149.

³ En marzo de 1765 Cruillas había tenido noticia, por misiva de Arriaga, de la comitiva que acompañaba al visitador general y los emolumentos que disfrutarían, solicitándosele hacerlo saber a los oficiales reales. De Arriaga a Cruillas, marzo 26 de 1765, Archivo General de la Nación, Reales Cédulas (originales), vol. 65, exp. 91,

1. Una “revolución en el gobierno”: las acciones del visitador general

Gálvez pisó suelo novohispano el 18 de julio de 1765. Con el ímpetu e impaciencia que le caracterizaba, inmediatamente destacó a un buque de guerra para proceder a la aprehensión de los contrabandistas extranjeros que se hallaban en la Laguna de Tamiagua y de los oficiales públicos que los ayudaban, mismos que fueron destituidos. Este hecho abrió las hostilidades con el virrey Cruillas, quien le manifestó que debía haber solicitado su anuencia. El visitador procedió premeditadamente para substraerse desde un principio de la tutela del virrey y definir de antemano su posición. Esto se pudo corroborar durante el tiempo que Cruillas permaneció en el cargo, principalmente por la beligerancia mostrada por el visitador contra Espinoza, deficiente director general del tabaco, a quien terminó por desplazar, como al mismo virrey. Es seguro que, ante los requerimientos imperativos de cambio en el virreinato, el peso de Gálvez fuera mayor que el de Cruillas, pues una vez que fue removido de su oficio, el propio visitador iba a aplicarle el juicio de residencia. Prudentemente, este encargo se destinó a Aragoiti, fiscal de Guatemala.

El nuevo virrey, el marqués de Croix, resultó ser más accesible que Cruillas y un colaborador que siempre respondió positivamente a las solicitudes del visitador. Buenos ejemplos de las bondades de su cooperación fueron la exitosa expulsión de la Compañía de Jesús y la expedición hacia el norte de la Nueva España. De hecho, como lo vamos a confirmar adelante, Croix se subordinó completamente a las disposiciones que Gálvez dictó a lo largo de su comisión. El plan del que derivó la formación de la Comandancia de las Provincias Internas, uno de los mejores frutos de la Visita General, emergió de la libertad de movimiento de su titular y del flujo continuo de recursos provistos por el virrey. Se ha llamado la atención sobre este último y supremo esfuerzo de expansión territorial en las Indias, cuyo mérito ha sido conferido a José de Gálvez.⁴

La polémica inicial con Cruillas derivó en una disputa formal sobre la letra y fondo de las Instrucciones para el visitador general, que el

ff. 165-168. Cruillas signó acuse de recibo el 31 de julio, dos semanas después de la llegada de José de Gálvez, quien arribó el 18. En 1770 y 1771 se aprobó y ratificó el reglamento de sueldos de la Visita General, como lo hizo saber el nuevo virrey Croix a Arriaga. De Croix a Arriaga, en abril 28 de 1770 y mayo 26 de 1771. Archivo General de la Nación, Correspondencia de los Virreyes (segunda serie), respectivamente, vol. 13, ff. 378-379, y vol. 15, ff. 317-318.

⁴ Herbert Priestley refiere que “agregar nuevos y ricos dominios era la misma ambición que tuvo Cortés y que llevó a Gálvez a la frontera norte de la Nueva España dos siglos y medio después que al primer gran conquistador”. *Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España*. Biblioteca de Historiadores Mexicanos, México, Editor Vargas Rea, 1953, pág. 27.

virrey denunciaba como extraordinariamente extensas y lesivas a sus competencias. Así, demandó la intervención del presidente de la Audiencia de México para que dictaminara la definición de las esferas de competencias respectivas del virrey y del visitador general, por medio de un examen de las únicas Instrucciones entregadas hábilmente por Gálvez, las signadas por Carlos III. La intervención del presidente fue muy formal y conservadora, dictaminando que la visita únicamente sometía a oficiales con planta y que, con respecto al patrimonio real, podía inspeccionarlo, pero no administrarlo. El comisionado, firmemente, respondió que su Visita General estaba substraída a la jurisdicción de la Real Audiencia, y que, en cambio, ella estaba sometida a su comisión. El final ya lo sabemos: Cruillas dejó su puesto a Croix.

La Visita General entrañaba, como trasfondo, más que un mero incremento de rentas y la revisión de los tribunales judiciales y hacendarios. Fue concebida como un medio de transformación, de modernización, que trastocara de raíz todos aquellos poderes establecidos que se opusieran al proyecto de Estado concebido por Carlos III y sus ministros. Tras el incremento de las rentas de la Real Hacienda existía un nuevo concepto de la misma, que ya no la visualizaba como sustento del lujo y la disipación, sino como fuente de ingresos por vía de su explotación. Se había proyectado el establecimiento de las intendencias, la formación de nuevas empresas públicas que produjeran nuevos y más nutridos ingresos, y el fomento de nuevas fuentes de riqueza.⁵ Se fortalecería el libre comercio y se reformaría a la administración virreinal, modernizándola por medio de la supresión de los contratos con estamentos y particulares, y se asumirían los deberes inherentes a las funciones del Estado moderno. Todo esto se evaluaría y ejecutaría, hasta donde fuera posible y la prudencia política lo aconsejara, por medio de la Visita General concebida de tal modo por Campillo y Cosío desde 1743.

Un autor ha visualizado en la Nueva España la prolongación de la “revolución en el gobierno” emprendida por la Casa de Borbón, de igual modo que lo habían hecho en Prusia Federico el Grande, y en Austria María Teresa.⁶ Efectivamente, esta revolución gubernativa

⁵ D. A. Brading recuerda que “la biblia de los reformadores, es decir, el texto fundamental que inspiró esta revolución borbónica en el gobierno, fue el *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, de José del Campillo y Cosío”. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, pág. 47.

⁶ Brading aduce que “de la misma manera que la Austria de María Teresa después de la pérdida de Silecia, la España de Carlos III después de la Guerra de los Siete Años tuvo que ‘modernizar’ sus métodos de gobierno si no quería enfrentarse a la posibilidad de perecer. Y modernizarse, en el contexto colonial, quería decir mayores impuestos y militarización, e implicaba lo que sólo podemos definir como una revolución en el gobierno. Igualmente importante era el hecho de que el éxito dependía de la transformación económica y de una reordenación profunda de las capas de la sociedad colonial”. *Ibid.*, pág. 48.

mental produjo la militarización de la Nueva España, pero el cambio a fondo comenzó con la llegada de Gálvez, que con toda determinación la llevó a cabo, a pesar de motines tan intensos como el que ocurrió con la extrañación de los jesuitas. La severidad con que el visitador general reprimió las revueltas en Michoacán y Guanajuato, no tuvo paralelo en los tiempos inmediatamente precedentes. El saldo fue de 85 ajusticiados, 73 azotados, 117 desterrados y 674 castigados con diversas penas. El arribo de militares se complementó con nuevos funcionarios fiscales, cuya encomienda era centralizar las rentas en la administración virreinal.

Todo un cúmulo de inconformidades, nacidas del parto doloroso que trajo la modernización borbónica, se reflejó fundamentalmente en las resistencias que se opusieron a la implantación de las intendencias, encarnación institucional del Estado borbónico en la Nueva España, que representaba el nuevo orden. Pero dentro de este nuevo régimen, basado en otras relaciones de dominación, la antigua sociedad estamental no tenía cabida y las reformas tributarias significaban el principio del fin. El Consulado de México fue despojado de sus añejas concesiones fiscales y desplazado a un segundo lugar. El clero regular fue amputado con la expulsión de la Compañía de Jesús, cuyos cuantiosos capitales pasaron a engrasar la Real Hacienda y a nutrir a la modernización novohispana en todos sus órdenes. Igual suerte corrieron los cuerpos tradicionales del gobierno, como la vieja burocracia y la Audiencia. El control del virreinato se acentuó con el mejoramiento del servicio postal, que bajo la Dirección General de Correos se convirtió en un eficaz instrumento de gobierno.

Aunque los soberanos borbónicos habían introducido cambios en el virreinato antes de la Visita General, como la organización de la empresa pública del tabaco y algunas reformas fiscales, aduaneras y comerciales, la transformación de fondo comenzó con José de Gálvez. “Como siempre, la historia debe comenzar con la Visita General de Gálvez”, ha dicho ciertamente Brading, pues hay que recalcar que la molestia que sintieron los comerciantes monopolistas del consulado y los clérigos regulares expatriados, no fue menor que la sufrida por la burocracia, y a su cabeza, el virrey Cruillas y la Audiencia de México. La Visita General alteró las antiguas relaciones de dominación y también las nuevas, que bajo los primeros Borbones habían favorecido a los criollos, pues la reforma que introdujo españolizó a la administración virreinal, junto con el comercio y la minería. A partir de la visita, España reconquistó completamente a la Nueva España y sus secuelas dieron pie a su dependencia definitiva.

En la época de la visita de Gálvez, en 1768, Campomanes y Floridablanca habían sugerido ante el Consejo de Estado la conveniencia que los futuros servidores públicos de las Indias, de ser criollos, fueran educados en la Península, y que un mayor número de hispánicos ingresaran a la administración virreinal. El mismo Gálvez, cuando ocupó la Secretaría de Indias, dispuso que la administración judicial, municipal y eclesiástica de América ocupara a más peninsulares.

Había sobrada razón, desde el ángulo de los intereses de Estado de la Corona, para volver a castellanizar a las Indias. En 1769, contraviniendo las leyes que limitaban la participación de los criollos en la administración americana, en la Audiencia de México ocho de ellos ocupaban 12 de las plazas existentes. Una década después sólo permanecían cuatro criollos del total de oidores. La Audiencia se había españolidado, ahora la presidía don Francisco Romá y Rossell, hombre muy entendido en cuestiones de administración pública y economía, pero en ella destacaba el criollo Baltazar Ladrón de Guevara.⁷ Ya fungiendo como secretario de Indias, Gálvez continuó su pugna contra las Audiencias mermando sus potestades con respecto al tributo indígena, según disposición de la Ordenanza de intendentes de la Nueva España, otra de sus obras maestras.

Gálvez también legó el arreglo de las finanzas municipales —los propios y arbitrios—, que centralizó en la Contaduría General de México, según se había dispuesto se hiciera, a semejanza de Madrid. El visitador general regresó a España el 21 de mayo de 1771, meses después de que Croix había sido sustituido por Bucareli, uno de los enemigos más acérrimos de las reformas, y a quien dejó un voluminoso informe del que nos ocuparemos en su lugar.

Sin duda uno de los ingredientes que más contribuyeron a la buena marcha de la Visita General fue la perfecta colaboración que se fraguó entre su titular y el virrey. Esto auspició un ejercicio pleno de las esferas de competencia de cada cual, pero también una gestión libre de trabas ejercida por José de Gálvez, cuando las transformaciones eran un imperativo sobre cualquier otra consideración. La reforma borbónica en la Nueva España fue una situación extraordinaria que requirió instrumentos igualmente

⁷ El catalán Francisco Romá y Rossell es autor de un libro muy leído en su tiempo: *Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces*, Madrid, Imprenta de Antonio Núñez del Valle, 1768.. La obra ha sido paragonada como un equivalente hispánico muy digno de los tratados contemporáneos de ciencia de la policía, preparados por los cameralistas alemanes. A Baltazar Ladrón de Guevara se le atribuye la autoría, con mucho fundamento, del manuscrito *Discurso sobre la policía de la ciudad de México*, publicado recientemente (México, Instituto Nacional de Antropología, 1982), y cuya elaboración se remonta a 1788.

extraordinarios, como la Visita General misma. En alguna forma, el virrey pasó a un segundo plano y se convirtió en auxiliar del visitador general atendiendo, de uno y mil modos, las distintas peticiones extendidas por éste. El marco formal de competencias de cada cual impedía, de hecho, cualquier concertación razonable. El virrey seguía fungiendo como titular de la administración local y sólo él podía emitir providencias, es decir, legislar sobre grandes asuntos; el visitador general podía emitir reglamentos, remover y reemplazar funcionarios, reformar procedimientos de trabajo, y sus actos como ministro togado sólo se podían apelar ante el rey. Resulta evidente que la conservación de ambas esferas de poder era posible si uno de los dos cargos se supeditaba al otro, lo que no estaba previsto, o una persona a otra. Ocurrió lo segundo: Croix, consciente de que su ingreso al virreinato obedecía a la incompatibilidad entre Gálvez y Cruillas, se adaptó fácilmente al visitador general y fungió ciertamente como su colaborador más fiel. José de Gálvez, por su parte, cuidó con escrupulo las formas y requirió la participación del virrey cuando así fue menester.

En 1770, estando en Veracruz, el comisionado detectó graves defectos en la administración hacendaria, en la cual estaban coludidos oficiales públicos y comerciantes de Jalapa. Había sido nombrado interinamente Martín José Alegría como administrador de rentas de Veracruz, aprovechándose del cargo para hacer un fraude en su beneficio. El visitador general lo destituyó de súbito, “pues sobran razones para removerle del empleo que sirve todavía como interino” y pensó en remitirlo a su punto de origen, La Habana, para lo cual requería de la anuencia y la disposición del virrey, y así lo hizo, pero en forma que sugiere no una solicitud, sino un mandato: “a cuyo efecto expedirá V. E. las respectivas órdenes al señor gobernador de Veracruz y al comandante de la fragata Juno. Verificado el embarque de dicho Alegría se servirá V. E. dar correspondiente decreto de nombramiento de administrador a don José Antonio Cosío”.⁸ Este pasaje refleja, con transparencia, quien gobernaba efectivamente en la Nueva España, donde regían las

⁸ El visitador general añade lo siguiente: “expidiendo el propio tiempo las conducentes órdenes para que, sin admitir excusa, se ponga luego en posesión con sueldo de 4 mil pesos asignados a este empleo interino, si usted no resuelve otra cosa, y encargándole que, como es propio de su celo, nada omita para la debida observancia de todo lo prevenido en la Instrucción Provisional, haciendo uso de sus facultades que los demás empleados y dependientes se dediquen con fidelidad a cumplir sus respectivas obligaciones.” El marques de Croix, como dócil y fiel colaborador, responde inmediatamente al margen de la misiva de Gálvez: “me conformo en todo con el dictamen del visitador general y en consecuencia expídanse las órdenes correspondientes...” De Gálvez a Croix, octubre 17 de 1770, México, Archivo General de la Nación. Correspondencia de los Virreyes (segunda serie), vol. 15, exp. 10, ff. 269-270.

condiciones de reforma que se estaban introduciendo por encima de los asuntos corrientes.

La preocupación de la Corona por lograr una labor en concordia entre las autoridades establecidas y la autoridad extraordinaria, era de suyo difícil, y resultó de inicio imposible. Existía una contraposición natural entre el oficio, un cargo permanente, y la comisión, una función extraordinaria. Bodino diría, si se le preguntara, que “el oficial es la persona pública que tiene cargo ordinario limitado por edicto. Comisario es la persona pública cuyo cargo extraordinario está limitado por simple comisión”. Resultaba incompatible, pues, que dentro de un proyecto de reforma, ambos cargos funcionaran de consumo si uno de sus depositarios no se somete al otro, y así ocurrió cuando el titular de la comisión subordinó al depositario del oficio. Un problema formal fue resuelto atendiendo a los medios pragmáticos que demandaba la situación, y en la Nueva España se consiguió rápidamente lo que en el Perú se retardó cuando el colaborador de Gálvez, Antonio de Areche, fue nombrado visitador general de este virreinato, en la época en el cual aquél fungía como secretario de Indias.

2. Modernización financiera: transformación de la Real Hacienda

Bajo el gobierno de la Casa de Borbón, la Real Hacienda había sido reconceptuada totalmente. Debemos recordar que el distinguido secretario de Estado, conde de Floridablanca, había definido a la Real Hacienda como el rédito, rentas o frutos que produce la gran heredad de los Borbones, y que como toda heredad debía ser cultivada para asegurar, mejorar y aumentar aquellos frutos bajo una adecuada administración. Y no era otro el objeto principal que debía cuidar el visitador general, que el aumento de las rentas de la Real Hacienda. Bajo los nuevos criterios de administración pública, el sistema de contratación que tanto preocupaba a la Corona, por sus evidentes deficiencias, fue revisado y reformado integralmente. Durante su encomienda, José de Gálvez suprimió varios arrendamientos de rentas, otros los dejó expirar y a unos más les permitió subsistir por convenir a la Real Hacienda. Tras la Visita General, el panorama hacendario de la Nueva España había cambiado notoriamente.⁹

⁹ En la Instrucción de Carlos III al visitador general, advertimos las diversas preocupaciones que la Nueva España inspiraba a la Corona, pero principalmente la cuestión financiera, asunto de estructura y coyuntura dentro del proyecto de modernización del Estado. Gálvez mismo confesó que el acento hacendario de su misión, fue “con atención a que los valores del erario son los primeros resortes y la vara fun-

La supresión de arrendamientos se había iniciado en la época del primer conde de Revillagigedo y derivó en una estatificación inicial encarnada primero en la superintendencia del ramo y luego en la Dirección General de Alcabalas, institución que vino a representar lo que, en gran escala, produciría la Visita General. El prepotente estamento representado por el Consulado de México, fue desplazado por una institución administrativa de nuevo cuño, dotada de flexibilidad y autonomía para hacer rendir más este ramo hacendario. En 1778 la administración pública de alcabalas produjo \$1 488 690, un año después \$2 360 252 y posteriormente superó los 3 millones. Mucho tuvo que ver en el incremento de ingresos de este derecho, la liberación del comercio que expandió el intercambio mercantil en beneficio de la economía y del erario. Era obvio que el monopolio comercial del consulado y el usufructo que le producía el arrendamiento de las alcabalas no beneficiaba a la economía ni a la Real Hacienda. Aquí la estatificación benefició la liberalización del comercio, y ésta nutrió con más ingresos al erario.

La bonanza en este ramo siguió franco progreso en la época del segundo conde de Revillagigedo, cuando se fusionó a la criatura dilecta formada por Gálvez: la renta del tabaco, a pesar que su sucesor, Branciforte, fue renuente a consolidar la fusión. El desarrollo de una variedad de instituciones administrativas descentralizadas de carácter financiero, permitió que los intendentes se desatendieran de sus cometidos hacendarios y lucieran en sus labores políticas y administrativas. Pero una vez que estas instituciones proliferaron, su gestión de conjunto fue muy embarazosa y reclamó una institución de control y conducción más apta que la Junta de la Real Hacienda, motivo por lo cual Gálvez, cuando fungía como secretario de Indias, instituyó la Superintendencia General de la Real Hacienda, un órgano autónomo de la autoridad del virrey, y cuya implantación complementó el establecimiento de las intendencias. El cargo fue ocupado por uno de los colaboradores más fieles y eficientes durante la Visita General, Fernando José Mangino, cuya experiencia como antiguo superintendente de la Casa de Moneda y director general del Azogue lo definían como persona idónea para el cargo. La muerte del secretario de Indias frustró la reforma en este campo y Mangino fue removido tras la asunción de este deber por el virrey, siendo promovido en compensación como consejero de Indias. Al final de cuentas, la antigua Junta de

damental del poder y las fuerzas del Estado, y que también fue el principal objeto de mi visita...” “Informe que en virtud de Real Orden de 24 de mayo de este año, hizo el Ilmo. Visitador General, don José de Gálvez, al Excmo. Virrey don Antonio de Bucareli, del estado en que dejaba para restituirle a España los graves asuntos que tuvo a su cargo”, México, 31 de diciembre de 1771, Biblioteca Nacional, MS. 1506 (1260), 35 (72) “1771”, f. 111 v.

la Real Hacienda fue reorganizada para coordinar la labor de las instituciones financieras del virreinato.¹⁰

La alcabala era una antiquísima renta que se remontaba a la época del dominio árabe de España y consistía en un derecho cobrado en todo acto de compra-venta o permuta. Como lo advertimos, había estado arrendada por el Consulado de México por más de 100 años. En la corte se tenía certeza que la renta producía más de lo que declaraba el contratista y la sospecha aumentó cuando el consulado invirtió enormes sumas para obtener su noveno arrendamiento. Uno de los problemas visibles de la implantación de medidas radicales, como la reversión de las alcabalas al erario, fue el estado de ánimo conservador que privaba en la Nueva España, tanto entre los ricos estamentos, como entre las clases depauperadas. El primer conde de Revillagigedo, cuando el gobierno virreinal intentó asumir la renta en 1753, se mostró extraordinariamente excéptico de que se pudiera consumar la reversión por la gran agitación popular que generó. Su estatificación se retardó hasta 1764, pero la extinción completa de los contratos hubo de esperar hasta 1776, es decir, cinco años después de la Visita General.

Quizá la imposibilidad de revertir con celeridad las alcabalas a la Real Hacienda y las enormes trabas que se alzaron ante la implantación de la empresa pública del tabaco, hicieron reforzar la convicción de los colaboradores de Carlos III, y del propio monarca, sobre la imperiosa necesidad de una Visita General que impusiera los cambios urgentes e impostergables que se requerían en la Nueva España. En 1765 Gálvez amplió la cobertura del derecho de alcabalas a efectos que antaño estaban exentos, como el carbón y los palos usados para iluminar en las minas, con lo que provocó gran tumulto en Guanajuato. El visitador no se amilanó y en 1770 añadió el maíz y el trigo vendidos fuera de los mercados para reventa, no para consumo, así como el que se daba a los trabajadores como parte del salario, y se amplió a las ventas atrasadas.¹¹ Medidas tales explican el incremento de los rendimientos de la renta, aplicados con fuerte dosis de coerción tributaria. Según lo anota el propio visitador general, el producto de las alcabalas durante su gestión fue de \$7 225 408, lo que corresponde a un crecimiento extraordinario en comparación con la época en la que estuvo bajo arrendamiento, pues, deducidas varias erogaciones, brindó un saldo positivo de 1 164 429 pesos. Aunque la renta había sido asumida formalmente por el Estado desde 1764, Gálvez pudo comprobar que sólo había comprendido provincias subalternas y

¹⁰ Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, págs. 80-90, 93-96 y 99-109.

¹¹ Eduardo Arcila Farias. *Las reformas económicas del siglo XVIII en la Nueva España*, México, SepSetentas, 2 t., 1974, págs. 160-180.

partidos pequeños, y durante sus viajes recibió una lluvia de quejas sobre la codicia de los asentistas que seguían medrando de la renta.

El incremento de los rendimientos de las alcabalas también provino de los arreglos hechos por Gálvez en la aduana de Veracruz, donde estuvo en dos ocasiones y para lo cual la Instrucción de Carlos III le había dado poderes suficientes. Otro tanto hizo en Puebla, donde incluso removió a empleados deficientes, reorganizó la oficina y mejoró sus procedimientos de trabajo.

Otro ingreso con grandes rendimientos era el pulque, cuyo arriendo también había sido suprimido antes de la Visita General. En realidad la renta no funcionaba como estanco, hasta que Gálvez le dio esta condición formalmente. Estos rendimientos no llegaban a las cajas reales por el desarreglo del cobro de los ingresos, por lo que fue el visitador general quien estableció efectivamente el monopolio en marzo de 1767, con aprobación real, toda vez "que a la realidad sólo tiene el nombre de estanco", como lo hacía ver el comisionado. En su Informe a Bucareli, le recomienda incrementar el precio de expendio para reducir su consumo, pero también aumentar los ingresos. Seguramente el virrey atendió esta sugerencia, pues en 1777 informaba a Gálvez, como secretario de Indias, que los rendimientos del pulque sumaban \$ 457432. Todas estas reformas financieras provocaron gran oposición, pues esta bebida era la de mayor consumo en el virreinato entre las clases populares, pero no lograron conjurar los cambios y Gálvez hizo a esta productiva renta todavía más bonancible.

Una encomienda especial que debía atender el visitador general era el arreglo de los propios y arbitrios de los pueblos de la Nueva España, ejercitando las reglas implantadas en la península ibérica. Ambos recursos consistían en el conjunto de propiedades y derechos municipales destinados a sufragar los gastos de las comunidades. Hay que recordar que esta modalidad consistió en la concentración de los propios y arbitrios en el Consejo de Castilla. Al comisionado le impresionó vivamente el terrible desorden que se transpiraba en el manejo de este ramo en la Nueva España, motivo por lo cual estableció prioritariamente la Contaduría General de Propios y Arbitrios, y le pidió perentoriamente un estado sobre el ramo. Desde agosto de 1760 se había dispuesto su arreglo, pero, como en el caso de las alcabalas y la renta del tabaco, el virrey y sus colaboradores americanos fueron incapaces o renuentes a implantar la medida. Para nadie era un secreto la rapidez con que las nuevas autoridades eran cooptadas por los estamentos dominantes en el virreinato y la celeridad con que se asociaban a sus intereses, no a los del Estado hispánico. Con Gálvez había viajado Benito Linares en calidad de contador, a él le encomendó parte del arreglo de los

propios y arbitrios, junto a José de Areche para la Audiencia de México y Francisco Galindo para la de Guadalajara. De las reformas en este ramo, sólo faltó concluir el reglamento respectivo, que el comisionado se reservó para entregarlo a Carlos III en persona.

También la comisión financiera abarcó los tributos pagados por los indios, negros, mulatos y castas, que el visitador general encontró también en gran desarreglo, fundamentalmente por carecerse de un padrón de causantes que permitiera determinar con precisión los valores probables de la recaudación. Se sabe que los rendimientos bajaron considerablemente por la pésima situación de estas clases, agravadas principalmente por la rapacidad de los alcaldes mayores y el sistema de repartimiento. De los dos millones de indígenas, Gálvez calculó que podrían tributar unos 600 mil produciendo rentas por \$1 200 000. Dentro del padrón se incluiría a los hombres de entre 18 y 50 años, pero se excluiría a mujeres doncellas y viudas. Por cuanto a los negros, mulatos y demás castas, consideraba que debían sumar unas 900 mil personas, de las que podrían aportar 200 mil de ellas la cantidad anual de \$500 000. En tanto se proyectaba poner remedio a la situación de la renta, en 1769 el comisionado consiguió que los tributos rindieran \$705 267 000 a favor del erario. Sin embargo, la situación de la renta quedó inconclusa en resultados durante la Visita General, en buena parte por la resistencia ofrecida por los alcaldes mayores.

Rentas de menor monto también fueron preocupación del comisionado. Una era la de quintos de perlas, obtenida del buceo en el Mar de Californias y que había estado arrendado a asentistas por dificultades de su cobro. La renta decayó por el aprovechamiento exclusivo que de ella hicieron los jesuitas, que obligaron a los buceadores a pescarlas en su provecho. En su viaje a Californias, el comisionado dio el arreglo debido a la renta. También el asiento de gallos y cordovabes fue reorganizado por el visitador general, pero lo dejó, como excepción, en manos de arrendatarios por ser más productivo que su asunción por la Real Hacienda, y calculó que su administración directa tendría más gastos que ingresos. José de Gálvez organizó, asimismo, a otras rentas cuya situación no era mejor, como aquellas que afectaban a la nobleza y el clero, de las que trataremos adelante. Con referencia a su labor de recomposición de la Real Hacienda novohispana, concluyó lo siguiente: "mis comisiones se dirigieron al posible aumento de este erario, y el éxito puede calificarse si se ha conseguido el fin; pero nunca bastará a demostrar los desvelos, fatigas y amarguras que me costó el arreglo de sus ramas".¹²

¹² *Ibid.*, f. 129 v.

Es sabido que las grandes trasformaciones comenzaron hasta la llegada de Gálvez, pero las grandes deficiencias de la administración hacendaria eran de sobra conocidas en la corte. La Contaduría General del Consejo de Indias había elaborado un detallado informe sobre las finanzas novohispanas con los libros de México, que comprendía de 1703 a 1759. El informe manifestó grandes vacíos de información, falta de contrafirmas y métodos defectuosos de trabajo en el manejo financiero del virreinato. La situación era tal, que el Tribunal de Cuentas simplemente no había hecho su trabajo, sobre todo al registrar los movimientos contables y cobrar innumerables cuentas. Se detectaron enormes desfalcos y se sospechaba de otros más. En vísperas de la Visita General, en 1763 y 1764, se descubrieron fraudes en Guanajuato y Acapulco. Además del arreglo de las rentas, Gálvez se encargó de la reorganización de la administración financiera y en lo particular del Tribunal de Cuentas.¹³

Un usufructuario más de las rentas de la Real Hacienda era el clero secular, cuyo carácter de contratista del fisco le había convertido en uno de los estamentos pudientes del virreinato. La Casa de Austria había delegado una variedad de funciones públicas en la Iglesia Católica, la cual asumió papeles tributarios de distinta índole. Uno de estas funciones era la recaudación de los reales novenos, derechos que la Corona se había reservado con base en lo que el visitador definió como “absoluto derecho de los diezmos”. Para el fomento de la religión en los dominios americanos, los monarcas habían cedido la mayor parte del diezmo, reservándose únicamente dos novenos de la mitad de la gruesa decimal, en tanto que los otros tres se destinaron a la fundación y mantenimiento de hospitales, y la edificación de iglesias. Dentro del régimen corporativo de los Habsburgo quedaron como asentistas obvios de estos derechos las iglesias catedrales, que se preocuparon permanentemente de incrementar el diezmo, pero no los reales novenos, lo que enriqueció al clero regular sin que el fisco tuviera beneficios. “Bastará referir el hecho, de que arrendados los novenos por largo tiempo a las iglesias catedrales nunca subastaron sus productos a proporciones del aumento que tuvo la gruesa de diezmos, porque jamás hubo postores que se atrevieran a hacer pujas ni mejoras en las almonedas, temerosos del poder de los prelados y cabildos”, comentó José de Gálvez. Para los proyectos de estatificación de la Real Hacienda esta circunstancia merecía un cambio radical y en 1767 el visitador general decretó la asunción de la renta por la Real Hacienda, completándose la medida plenamente hasta noviembre de 1768.¹⁴

¹³ *Ibid.*, pág. 163.

¹⁴ Gálvez, *op. cit.*, f. 103.

Igualmente mala era la situación en los hospitales y las fábricas de las iglesias, donde el comisionado percibió un “doloroso abandono”. También su cobro y erogación estaba en manos de arrendatarios: los cabildos, que en incumplimiento de sus deberes habían aprovechado los recursos para fines diversos. Como lo apunta el comisionado, “entre quienes turna la superintendencia de unas funciones piadosas que son del efectivo Real Patrimonio de la Corona, se han verificado repetidos casos de invertir lastimosamente unos y otros caudales en particulares negociaciones”. Este ramo también requirió de un arreglo inmediato. Tampoco las vacantes mayores y menores —rentas producidas por las vacantes de obispados, dignidades y prelados eclesiásticos, en el tiempo que va de su muerte a la dotación por decisión del rey— ingresaban al erario, por lo que Gálvez dispuso su asimilación a la administración de novenos para evitar “el abuso de retenerlos en los cofres de las iglesias, y aun en poder de príncipes que casi siempre los pagaron con disminución”. La condición de las balas de la Santa Cruzada no era mejor y como lo advierte el visitador: “las tesorerías de los sumarios de la Santa Cruzada estuvieron antes arrendadas con tan gravosa condición a los valores del ramo, que la administración de la considerable retardación con que sus productos entraban en cajas reales se comedía a los asentistas el subido premio de un 14%.” En el obispado de Durango se llegó al extremo de ofrecer mucho más, 28%, durante su último arrendamiento. En esta condición, los tesoreros lucraban invirtiendo el importe del sumario en negocios particulares.¹⁵

José de Gálvez suprimió a finales de 1767 los “contratos” de las bulas tenidos con los arrendatarios y el cobro fue asumido en “administración”, como se decía muy propiamente, cuando era incorporado por la Real Hacienda o por otro organismo gubernamental. Pero, para favorecer su cobro, se concedió a los curas de parroquia con un premio moderado de 5%, bajo fianza y con la obligación de hacer enteros semestrales a las cajas reales. Para dejar arreglado completamente este ramo, el visitador general emitió también una instrucción económica sobre los obispados del reino, y fueron tan exitosas todas estas reformas tributarias que dos años después las diócesis de México y Puebla duplicaron las rentas de la bula de la Santa Cruzada y el resto hasta 50%.

Medidas como las anteriores, que afectaron sensiblemente privilegios particulares del clero y los contratistas, mucho contribuyeron a fomentar las resistencias contra la reforma borbónica, porque la aplicación de cambios financieros tocaba el corazón de los viejos estamentos prepotentes: su propiedad. La nobleza de la nueva España tampoco escapó al fisco, y el derecho de lanzas se le comenzó a cobrar con toda puntualidad. Ésta era una antigua obligación

¹⁵ *Ibid.*, ff. 104 v, 105 y 105 v-106.

de la nobleza castellana, de origen medieval, que consistía en el sostentimiento de 20 alabarderos en los puestos fronterizos de África. En 1632 se había transformado en un pago efectivo de \$450.00 anuales. En el siglo XVIII las condiciones de clase de la aristocracia habían cambiado sensiblemente, pues la riqueza ya no provenía sólo de la tierra, sino de la minería y el comercio, y que durante el gobierno de los Austria se había traducido en una compra-venta generalizada de títulos y honores, a cambio de gravosas contribuciones a la Corona. El efecto final fue el empobrecimiento de la nobleza y la imposibilidad de cobrar aquel derecho.

A sabiendas que la obtención de un título acarrearía su ruina, algunos mineros y comerciantes prefirieron conservar su condición burguesa de clase, pero la mayoría no tenía más modo de trascender socialmente que adquirir los honores representados por los títulos. En 1757 en la Nueva España había 55 títulos de castilla y sus débitos a la Real Hacienda era de \$70 000 por derecho de media anata, y \$671 000 por el de lanzas. El adeudo al fisco sumaba un total de \$745 095.¹⁶

El superintendente de la Casa de Moneda fungía como juez particular de ambos derechos y cada cual tenía su contaduría particular. Gálvez era excéptico de poder cobrar este ingreso, pues la mayor parte de la nobleza se hallaba empobrecida, y la que no, unos cuantos, pagaban con puntualidad. Tampoco era optimista en relación con la media anata, percibida por la provisión de oficios de hacienda y justicia, pero cuyos principales causantes debían ser los alcaldes mayores y no lo eran por ser funcionarios no asalariados, por lo que finalmente se les exentó de este pago. Para dar un remedio único y definitivo al problema, la Junta de Admisión de Castilla resolvió redimir perpetuamente este adeudo con un pago único de \$10 000 en la Nueva España y \$160 000 en la península ibérica.

Como relata un autor, “el período de las grandes reformas fiscales en la Nueva España se inicia con la llegada del visitador Gálvez”. Hasta el momento, todas las medidas fiscales encaminadas a nutrir el erario de la Corona habían fracasado, fueron bloqueadas o se pospusieron. Había poderosos intereses a favor de la inmovilidad, entrañados en la convivencia estamental de las corporaciones y el gobierno virreinal. Gálvez fue comisionado a la Nueva España para incrementar los derechos establecidos, no para crear nuevos impuestos, y este hecho fue suficiente para provocar el más grande cambio en el virreinato luego de 250 años de reposo social. La sacudida fue muy intensa porque incidió en la propiedad estamental, en las relaciones de producción y en el entramado de clases; incidió en la estructura de la sociedad colonial, alterándola. De este

¹⁶ Arcila Farias, *op. cit.*, págs. 172-173.

tenor suelen ser los cambios cuando la política de reforma radical toca los fundamentos de una sociedad.

La reorganización de la administración tributaria significó la supresión de la mayoría de los arrendamientos y la asunción de las rentas por parte de la Real Hacienda, la cual, para cumplir sus nuevos cometidos, se hizo auxiliar de instituciones administrativas modernas.

Algunas de las instituciones descentralizadas novohispanas de más prosapia tuvieron su origen en el apetito fiscal del Estado hispánico durante la Visita General, por lo que ellas se constituyeron en buena parte de la organización hacendaria española. Cuando México arribó a su independencia el “sistema de hacienda” era básicamente el creado por el visitador general José de Gálvez, según cuenta José María Luis Mora, y así fue en efecto.¹⁷

No está demás subrayar que, amén de este impacto propiamente financiero de la Visita General, la transformación del sistema tributario abrió cauces muy anchos a la modernización administrativa del Estado español en México. Merced a este hecho, fueron sentadas las bases institucionales necesarias para el desarrollo del concepto de fisco, como titular de la hacienda pública. No debemos olvidar que uno de los elementos primigenios y sustanciales del Estado moderno, es su capacidad de tributar; tampoco debemos olvidar que, en esencia, la tributación consiste en un acto administrativo generalizado, la exigencia de colaboración pecuniaria para atender las necesidades públicas. Esta exigencia sólo es posible cuando han comenzado a desaparecer las desigualdades entrañadas en los estamentos, cuya índole era el privilegio, la inmunidad y el fuero.

3. Modernización gubernamental: asunción de nuevos deberes

La Visita General significó mucho más que la mera transformación de la Real Hacienda, según lo apuntamos, fue, como lo explicó Brading, “una revolución en el gobierno”. Sin embargo, fue una revolución desde arriba, como aquellas otras que tratamos y que implantó el absolutismo ilustrado en diversos lugares del orbe. Dentro de esta atmósfera de cambios provocados por la modernización borbónica, el Estado hispánico adoptó nuevos e importantes deberes al tenor que la modernidad se lo dictaba; su actividad se expandió a la asistencia pública, abandonada por la renuencia de su antiguo concesionario: el clero católico; abarcó las bellas

¹⁷ José María Luis Mora, *Méjico y sus revoluciones*, México, Editorial Porrúa, 1977, 3 t., t. I, pág. 231-224.

artes; asumió nuevos servicios públicos, y se ensanchó a través de empresas públicas monopolísticas. En estos aspectos, la reforma borbónica fue tan radical como en su cara financiera, y también la modernización fue intensa y versátil. Dentro de la ampliación y diversificación de la actividad del Estado hispánico en el virreinato, nacieron la Dirección General de Correos, la Real Lotería, el Monte de Piedad, el Tribunal y Colegio de Minería, y la Academia de San Carlos.

El servicio postal. Una de las grandes novedades fue la reversión de la renta de correos al Estado, también de antiguo concesionada bajo contratación a un particular. Tocó al visitador general arreglarla como renta y organizarla como servicio público a través de la Dirección General de Correos, formada en 1766 —hoy viva y actuante bajo la denominación de Servicio Postal Mexicano—. Esta institución descentralizada es, por consiguiente, una de las organizaciones de mayor prosapia en la administración pública mexicana contemporánea. El correo es uno de los servicios administrativos legados directamente por el virreinato al México independiente. El servicio estaba administrado por la Superintendencia General de Correos y Postas, situada en Madrid, es decir, era una empresa pública de servicio del Estado hispánico todo. En el año mencionado se estableció en la ciudad de México la Administración Principal de Correos, institución de la que se origina la Dirección General de Correos.¹⁸

Como otras encomiendas, fue el visitador quien tuvo que hacerse cargo del arreglo del servicio postal. Una vez que el correo terrestre del virreinato se asimiló al correo marítimo, el comisario creyó que la renta podía redituar al erario la cantidad de \$100 000 anuales y así ocurrió, en 1771 estaba dando como fruto \$80 000. De muy antigua historia, el servicio se había arrendado recientemente en la Nueva España a Antonio Méndez Prieto, por poco más de \$61 00, hasta que, el 24 de agosto de 1764, el marqués de Grimaldi, secretario de Estado, dispuso su asimilación al correo hispánico y su asunción por el Estado, con indemnización del contratista. De inmediato se dispuso que Domingo Antonio López hiciera los arreglos necesarios para establecer postas intermedias entre México y Veracruz, y dejar en suspenso temporalmente la asimilación de otras postas del virreinato que estaban en manos de otros particulares.

Al virrey Cruillas se le solicitó la reversión de la renta y la indemnización de Méndez Prieto, pero, como en otras encomiendas, fracasó y el asentista se dedicó a estorbar el proyecto aprobado. El oficio de correo era de aquellos que se habían rematado y su pro-

¹⁸ Secretaría de la Presidencia, *Méjico a través de los informes presidenciales: las comunicaciones*, México, 1976, págs. XVIII-XIX.

pietario exigió una indemnización, que fue rechazada, dictándose solamente un rédito del 5% de los \$61.00 convenidos, que comprendería de julio de 1766 a abril de 1769, cuando se le devolvería este capital, y nada más. Debido a la incompetencia de Cruillas, la tarea le fue encomendada a Gálvez, quien finalmente estableció el servicio postal estatal el 16 de junio de 1766. La Dirección General de Correos fue dividida en las administraciones principales de México y de Veracruz, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Madrid; nacía una de las instituciones administrativas del México moderno.¹⁹

La asistencia pública. Este ramo, tradicionalmente a cargo del clero, sufrió una importante transformación con el establecimiento de la Real Lotería, la cual fue concebida con el doble propósito de generar ingresos financieros y subsidiar a la asistencia pública. El establecimiento de esta renta no fue obra directa de José de Gálvez, pero su institución ocurrió dentro de la atmósfera de renovación generada por la Visita General durante el gobierno del marqués de Croix. La fundación de la Lotería General —así llamada para contrastarla de una Lotería Particular, que nunca se estableció— fue obra del virrey, que por propia iniciativa envió el proyecto de creación a Carlos III, quien la aprobó el 20 de diciembre de 1769. El 19 de septiembre del año siguiente se hizo del conocimiento público la existencia de la Lotería, explicando el virrey:

que el establecimiento se reducía a un tácito convenio entre cincuenta mil sujetos, que poniendo 20 pesos cada uno formasen millón, de cuya suma, \$874 000 se deberían distribuir en cinco mil porciones o premios de distintos valores, y éstos deberían tocar en rifa a otros tantos sujetos a quienes destinase la suerte con más o menos ventajoso lucro, pero los ciento cuarenta mil restantes, correspondientes al derecho de un 14%, quedarían a favor del real erario con calidad de hacerse de ellos los cuantiosos gastos de su gobierno y giro, sin tocar a los 864 mil de los accionistas.²⁰

La colectoría general de la Lotería se instaló en la capital del virreinato, en tanto que otras locales se situaron en Puebla, Oaxaca, Orizaba, Veracruz, Querétaro, Guanajuato, Celaya, Guadalajara, Valladolid y Durango. La planta de la Lotería General era la siguiente: director, contador, oficial mayor, colector-tesorero y un escribano. Como juez conservador se nombró a un ministro de la Real Audiencia y, para fungir como asistente de los sorteos de las juntas preparatorias, se estableció el cargo de regidor capitular. Se dejó abierta la posibilidad de establecer cuantos ofi-

¹⁹ José de Gálvez, *op. cit.*

²⁰ Fabián Fonseca y Carlos Urrutia, *Historia general de la real hacienda.*, Imprenta de Vicente García, 1849, t. II, págs. 120-121.

ciales y escribientes fueran necesarios. Finalmente, en calidad de protectores de la Lotería, fueron elevados como tales a los corregidores, gobernadores y justicias mayores de toda la Nueva España.

Con el ascenso del prestigio de la Lotería, su director pudo ingresar el 28 de agosto de 1779, como miembro del Montepío de Ministros de la Real Hacienda, a iniciativa del virrey Bucareli. El 11 de diciembre de 1781 el virrey Martín de Mayorga dedujo de los fondos del sorteo un 2% para ser destinado al Hospicio de Pobres, siendo vigente la medida hasta el 16 de agosto de 1783. Un año antes se había determinado que el hospicio podía vender billetes y con su producto llenar sus necesidades. Para ahorrar recursos a la Lotería, el 11 de febrero 1788 se suprimió el carácter expensado del cargo de juez conservador, transformándose en oficio honorífico cubierto rotativamente por los miembros de la Real Audiencia. Al año siguiente tocó el turno a la plaza de oficial de contaduría, que fue abolida y sus cometidos transferidos al escribano, y en 1790 ocurrió lo mismo con una de las plazas de ayudante de tesorería, de las cuatro que había, aumentándose el salario de las tres subsistentes. También en este año se volvió a modificar el oficio de juez conservador, pasando la función al intendente regidor de la Capital, con carácter honorífico, pero bajo la asesoría de la Real Audiencia. En esta época la planta de la Lotería era la siguiente: director, contador, tesorero, oficial mayor de la contaduría, tres oficiales, oficial primero de tesorería, dos oficiales más para la misma, escribano y portero. Debemos agregar al juez conservador, cargo ejercido por el intendente-corregidor y al regidor de la contaduría.

Otra institución de carácter asistencial creada por la reforma borbónica, fue el Monte de Piedad. Su fundación fue un mérito del conde de Regla, Pedro Romero de Terreros, quien se había distinguido por sus inclinación asistencial a los menesterosos. En 1767 concibe la idea de formar una institución que auxilie a los desvalidos. En su proyecto, sin embargo, no sólo se comprendía a quienes eran víctimas de una pobreza permanente, sino también a aquellos que la sufrían temporalmente. Por medio de empréstitos se quería ayudar a quienes lo necesitasen con frecuencia o incidentalmente.²¹ El proyecto fue conocido por don José de Gálvez durante su Visita General y le mostró la mayor de sus simpatías. El comisario había trabado amistad especialmente con los mineros, a los que prodigó reconocimientos, especialmente a José de la Borda, Manuel de Aldaco y Pedro Romero de Terreros. Acerca del proyecto del Monte de Piedad, comentó que la “obra por sí sola merecerá perpetua memoria del conde de Regla entre los habitantes de este Reino”.²²

²¹ Antonio Villamil, *Memoria histórica del Nacional Monte de Piedad*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1877.

²² Gálvez, *op. cit.*, ff. 56v-57.

Romero de Terreros se inspiró en el Monte de Piedad creado en 1450 por un franciscano de nacionalidad italiana. Pero se basó fundamentalmente en el establecido en Madrid en 1702, por iniciativa del presbítero Francisco Piquer. Supo también de la existencia de los que habían sido instituidos en Roma, Sauna y Génova. En 1767 el conde de Regla ofreció la cantidad de \$300 000 al Consejo de Indias para fundar un Monte de Piedad, oferta que se elevó a la superior autorización de Carlos III sin que hubiera resultados inmediatos. En 1771 reiteró su oferta, ahora al virrey, marqués de Croix, quien la volvió a elevar a real autorización al año siguiente. Finalmente, Carlos III autorizó la constitución del Monte de Piedad el 2 de junio de 1774, comunicándosele al virrey novohispano, Antonio de Bucareli y Ursúa, para que procediera a su establecimiento por patronato real.

La elaboración de los estatutos de la nueva institución se encomendó a Miguel Páez de Cadena, entonces superintendente de la Real Aduana de México. Al efecto se integró una junta designada por el virrey y el fiscal de la Real Audiencia. Para llevar a cabo su objeto, en febrero de 1775 se dotó de un despacho al Monte de Piedad para que realizara sus actividades. A la cabeza de la institución se puso a una Junta Directiva formada por el virrey o quien lo representara, el provisor del arzobispado, el corregidor de la ciudad, un canónigo del cabildo metropolitano, el prior del consulado y el propio conde de Regla. A la muerte de Pedro Romero de Terreros, su lugar fue ocupado por Miguel Páez de la Cadena, autor de los estatutos del Monte. Como juez conservador se nombró al oidor decano de la Real Audiencia, correspondiéndole igualmente el ejercicio del Real Patronato. La tarea básica de la Junta Directiva era mantener relaciones con el gobierno y con los usuarios del servicio. En el entendido que no se podría reunir con frecuencia y regularidad, se encargaron los pormenores de los despachos a una Junta Gubernativa integrada por el director, subdirector, contador, depositario de alhajas, ministro de almonedas y dos interventores. Por tanto, tocaba a esta segunda junta todo lo relativo a lo gubernativo y económico de los asuntos del Monte. En 1777, por cédula real, fue suprimida la plaza de subdirector, pero al mismo tiempo se autorizaron los estatutos y se les dio fuerza de ley.

El director fue también atribuido como agente general de la institución y representante de la Junta Directiva en casos de emergencia, cuando ésta no pudiera reunirse, y tenía a su mando la conducción interna de la institución. Con la supresión del subdirector, que actuaría como colaborador del director y substituto en ausencias, que también fungiría como secretario de la Junta Gubernativa, se realizó una reforma: se creó el cargo de secretario para que se ejerciera tal labor, en tanto que las actividades

encomendadas al subdirector pasaron a ser competencia del contador.

Se organizó una planta de empleados superiores o ministros o jefes de las diversas oficinas del establecimiento, a quienes se auxilió con la colaboración de sirvientes para el aseo y la seguridad. Estas oficinas eran la contaduría, depositaría, sala de almoneda y tesorería. Con respecto a la depositaría se instituyeron colocadores cuya función era la de situar y dar seguridad a quienes solicitaban los servicios del Monte de Piedad. Se instituyó asimismo el cargo de capellán para que en los locales del establecimiento atendieran lo relativo al culto católico y para auxiliar las labores del juez conservador se crearon los cargos de abogado, escribano y alguacil. Finalmente, se instituyó el oficio de portero para la atención de las responsabilidades propias del cargo. Los primeros empleados de la institución fueron nombrados el 4 de febrero de 1775, por mano del virrey, haciendo el reclutamiento entre miembros conspicuos de las clases acomodadas de la sociedad novohispana, ya que se juzgaba como un honor pertenecer a la planta del Monte.

Tanto la Real Lotería —hoy Lotería Nacional— como el Monte de Piedad, constituyen dos prototipos de instituciones modernas que, formadas o proyectadas en los días de la Visita General, hoy son vivos ejemplos de la modernidad implantada por la reforma borbónica en la Nueva España.

Durante la Visita General la atmósfera de renovación también se extendió a la cultura, y aunque en su período de actividad Gálvez no hizo cuajar directamente instituciones relativas a ella, dejó sentadas las bases para su futura formación.

La enseñanza de las bellas artes. La formación de artistas fue encomendada a la Academia de San Carlos, fundada con tal objeto el 16 de noviembre de 1784. La idea nació en Fernando José Mangino, antiguo y destacado colaborador de Gálvez durante la Visita General, y que ocupaba el cargo de superintendente de la Real Casa de Moneda de México y era miembro del Consejo de Hacienda; Él había presentado el proyecto original desde 1781 al virrey Martín de Mayorga. La idea tuvo buena acogida y para su realización fue formada una junta encabezada por el virrey, e integrada por Mangino, el corregidor de la capital, el regidor decano del ayuntamiento, el prior del consulado, el administrador del Real Tribunal de Minería, así como su director, además del marqués de San Miguel de Aguayo, el marqués de Cira, el doctor José Ignacio Bartolache y el grabador mayor de la Casa de Moneda. Este último, llamado Gerónimo Antonio Gil, fue nombrado como presidente y Bartolache como secretario.

Para sufragar sus gastos, la Academia contaba con recursos provenientes de la venta de las temporalidades expropiadas a la Compañía de Jesús, de financiamiento proporcionado por el consulado y por el Tribunal de Minería, y el apoyo económico de las ciudades de México, Veracruz, San Miguel el Grande y Córdoba. Sin embargo, en 1782 se solicitó a Carlos III un subsidio de \$12 000, igual al que se concedía a su similar en España, la Real Academia de San Fernando.

El objeto de la Academia era la enseñanza de la escultura, la pintura y la arquitectura y, para iniciar sus cursos, de España llegaron los primeros catedráticos y directores de sus tres disciplinas. Para conducir sus trabajos se integró la Junta Directiva, fungiendo el virrey como viceprotector, en tanto que Mangino fue designado como su lugarteniente y sustituto. Además se desempeñaban los consiliarios y académicos de honor, así como su director general y los titulares de cada una de las tres disciplinas de enseñanza. El cuerpo docente estaba formado por profesores de pintura, escultura, arquitectura, matemáticas y grabado.

La enseñanza de la minería. La Visita General fue especialmente fructífera en el ramo de la minería, palanca estratégica de la economía hispánica. Por disposición real de 1768, el azogue, materia prima para el proceso de amalgamación de la plata, sufrió una reducción de su precio para fomentar mayor consumo, lo que repercutió fructíferamente en el estado de la minería. La productividad aurífera y argentífera repercutió muy positivamente en el erario, nutriéndolo con \$539 603 al año siguiente. La pólvora también comenzó a ser vendida a bajo precio, en beneficio de la minería y la Real Hacienda, pues en entender del comisionado “se gana más con muchos pocos, que con pocos muchos”. Pero los proyectos de Gálvez eran más trascendentales: tenía en mente la formación de una entidad similar al consulado de comerciantes, con jurisdicción privativa, para apremiar a los mineros y alejarlos de los agravios y extorsiones que sufrían a mano de los jueces ordinarios y subalternos, protegerlos de los desórdenes provocados por sus operarios, y la falta de capitales para el laboreo de minas.²³

Gálvez razonaba que si el comercio era un acto secundario que ponía en movimiento a la riqueza sacada de las minas y que contaba con una jurisdicción económica propia, para causas mercantiles, gozando el consulado de semejante privilegio, también debían de disfrutarlo los mineros. Tal fue el origen del Tribunal de Minería, cuyas ordenanzas fueron expedidas en 1773 y al que siguió en 1776 la creación del Banco de Avío del tribunal y el Colegio de Minería. Pero fue hasta 1783 que se aprobaron sus respectivas ordenanzas, cuando Gálvez se desempeñaba como secretario de Indias.

²³ *Ibid.*

El Colegio de Minería tenía como objeto la formación de los aspirantes a ingresar a la industria y, a pesar de todos los esfuerzos destinados a darle vida y adecuada formalidad, sus tareas hubieron de esperar hasta la llegada del segundo conde de Revillagigedo, quien lo puso en operación. Sus actividades estaban financiadas por los derechos de la Corona que ingresaban a la Casa de Moneda y que administraba el Tribunal de Minería.

Este cuerpo judicial, a pesar de su carácter estamental, sirvió adecuadamente a los propósitos del régimen borbónico en la Nueva España, pues además de sostener al Colegio de Minería, facilitaba créditos baratos al virreinato y sirvió de avío para la creación de 21 nuevas empresas mineras. Hay que destacar que los capitanes de la industria, José de la Borda, Manuel de Aldaco y el conde de Regla, fueron miembros de la nobleza novohispana que más noción empresarial capitalista desarrollaron.

La asunción de nuevos deberes gubernamentales, como los referentes a los servicios públicos, asistencia social, enseñanza y cultura, y que produjeron un concepto distinto del papel del Estado, se extendieron vigorosamente a la economía novohispana, tal como lo observaremos en el capítulo siguiente.